



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda
Finanzas y Presupuestos

**CRITERIOS GENERALES QUE INFORMAN EL PLAN DE LUCHA
CONTRA EL FRAUDE EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA
PARA EL AÑO 2020**



1 INTRODUCCIÓN

La lucha contra el fraude fiscal es un objetivo estratégico fundamental de las Administraciones Tributarias tanto por razones de equidad en cuanto al cumplimiento efectivo del principio de justicia tributaria como por razones económicas, ya que el fraude compromete la suficiencia de los recursos públicos y la propia estabilidad de los sistemas económicos.

La ordenación de nuestro sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

El Plan de Lucha contra el Fraude de 2020 tiene como fin último garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de todas y todos los contribuyentes.

Las actuaciones que impulsan este plan tienen como nexo común:

- La prestación de servicios personalizados a los contribuyentes y la generalización de las nuevas tecnologías para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, actuando de forma preventiva contra el fraude fiscal.
- El conocimiento integral del contribuyente que permite gestionar los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones, facilitando la planificación de las acciones de control e inspección asociadas.
- El análisis y explotación de la información con trascendencia tributaria obtenida de las diversas fuentes disponibles como son: las declaraciones de los propios obligados tributarios, los requerimientos específicos así como del intercambio y colaboración con otras administraciones tributarias y otros organismos y entidades.
- La mejora e incorporación de las herramientas informáticas necesarias para detectar nuevos indicios que permitan identificar el fraude, tomar decisiones y combatirlo.

Todo ello tiene una vertiente enfocada a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, actuando de forma preventiva contra el fraude fiscal.

Asimismo, tiene una vertiente de comprobación e investigación del fraude tributario y su control en la fase de recaudación, para lo cual es indispensable poder disponer de una información extensa y de calidad.

Las actuaciones que componen los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Álava para el año 2020 se encuadran en tres grandes categorías:



a) Actuaciones de obtención de información, entendiéndose como tales aquellas actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria, con el fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento espontáneo de sus obligaciones tributarias, detectar las incongruencias de los datos declarados y mejorar la selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Se trata de actuaciones que, en sí mismas, de forma directa, no van a proporcionar ningún importe de fraude aflorado, pero constituyen una fase previa necesaria para la subsiguiente fase de regularización de situaciones con trascendencia tributaria detectadas gracias a la información obtenida y de cobro de la deuda derivada de las mismas.

En consecuencia, estas actuaciones son fundamentales para cualquier Administración Tributaria que pretenda ser eficiente en la lucha contra el fraude fiscal.

b) Actuaciones preventivas, entendiéndose como tales aquellas medidas de naturaleza diversa que tratan de dificultar la comisión de fraude y minorar los riesgos de que se produzca. Incluyen desde controles de acceso a determinadas situaciones de riesgo fiscal hasta actuaciones de promoción de buenas prácticas tributarias y concienciación y educación en valores cívico-tributarios. Su correcta implantación permitirá evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los obligados tributarios, adelantándonos a su comisión.

c) Actuaciones de regularización y cobro, que son aquellas actuaciones encaminadas a la comprobación, investigación y regularización de la situación fiscal de los obligados tributarios objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección, así como aquellas actuaciones desarrolladas por sus órganos de recaudación destinadas a obtener el pago de las deudas de los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Para la ejecución eficaz de estos tres tipos de actuación son necesarios, tanto el reforzamiento de los desarrollos tecnológicos que favorecen un tratamiento de la información más ágil y operativo, como la coordinación de los distintos órganos de aplicación de los tributos dentro de la Hacienda de Álava y la colaboración interinstitucional entre las Haciendas Forales y con otros organismos o entidades.

En términos generales, el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava, que contiene los criterios generales y las actuaciones a realizar durante el año 2020 mantiene una línea de continuidad con el enfoque de los planes anuales anteriores y un elevado grado de coherencia en estructura y contenido, lo que permite tener más conocimiento y experiencia para acometer las actuaciones previstas y, por tanto, obtener un mejor resultado..



Por otra parte, la situación excepcional originada por el Covid-19, con la declaración del estado de alarma y la suspensión de los procedimientos tributarios, puede afectar la ejecución de este Plan de Lucha contra el Fraude 2020.

2. ACTUACIONES A REALIZAR PREVISTAS EN EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL 2020

2.1. ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

Las actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria de los obligados tributarios son fundamentales como fase previa a las actuaciones de regularización y cobro, ya que permiten realizar la selección de los y las contribuyentes que van a ser objeto de comprobación de una manera más eficiente.

Su objetivo principal es, por tanto, aportar la información necesaria para detectar posibles irregularidades fiscales ya cometidas y favorecer su regularización y cobro.

Estas actuaciones de obtención de información se desarrollarán durante el año 2020 en las siguientes áreas:

1º) Explotación de los acuerdos internacionales de intercambio de información con trascendencia tributaria para la detección de los bienes y derechos localizados en el extranjero cuya titularidad corresponda a personas y entidades contribuyentes de la Hacienda de Álava.

La localización de elementos patrimoniales y rentas en el extranjero, ya sea de forma directa o a través de personas o entidades interpuestas, conforma un escenario en que se dificulta la detección de las conductas fraudulentas. Desde la comunidad internacional se han impulsado una serie de medidas tendentes a la fijación de mecanismos para evitar este tipo de prácticas, las cuales se han plasmado en importantes instrumentos de intercambio de información entre países como son el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), formalizado en Madrid el 14 de mayo de 2013, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, formalizado en Berlín el 29 de octubre de 2014, y en el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad tributaria.



En 2020 se perfeccionarán, en coordinación con la AEAT, los procedimientos y sistemas de acceso a la información proveniente de terceros países lo que permitirá realizar, una vez efectuado su análisis y contraste con la información obrante en Hacienda y la que se haya podido obtener de forma selectiva, las actuaciones correspondientes de regularización y cobro.

En particular, se analizarán el siguiente tipo de información:

-Información de cuentas financieras en instituciones financieras estadounidenses, titularidad de personas o entidades con domicilio en territorio foral. (FATCA).

-Información sobre determinadas categorías de renta obtenidas en otros estados miembros por personas y entidades con domicilio en el País Vasco (rendimientos del trabajo dependiente, remuneraciones de administradores y consejeros, productos de seguro de vida, pensiones, propiedad de bienes inmuebles y rendimientos inmobiliarios). (DAC 1).

-Información de cuentas financieras en instituciones financieras del resto de estados miembros (DAC 2) y en países terceros en el marco OCDE (CRS), titularidad de personas o entidades con domicilio en territorio foral.

-Información sobre tax rulings y APAs (acuerdos previos sobre precios de transferencia) transfronterizos en los que estén involucradas personas o entidades con domicilio en territorio foral. (DAC 3 y acción 5 BEPS).

2º) Análisis de los obligados tributarios que operan en el ámbito de la fiscalidad internacional.

El fraude fiscal en su vertiente internacional está siendo objeto de una atención creciente por parte de la Hacienda Foral de Álava.

En este ámbito, el tratamiento fiscal de las operaciones vinculadas constituye un elemento trascendental, a cuyo análisis están dedicando específicamente esfuerzos tanto la Unión Europea como la OCDE. Precisamente, los últimos trabajos elaborados por la OCDE, materializados en el proyecto BEPS, constituyen una herramienta fundamental de análisis para la detección y represión del fraude fiscal internacional.

El Reino de España firmó con fecha 27 de enero de 2016, junto a otros 30 Estados, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el intercambio del “informe país por país”, incluido en el Proyecto BEPS de la OCDE, el cual constituye un instrumento que permite evaluar los riesgos en la política de precios de transferencia de los grupos mercantiles transnacionales. A su vez, la Directiva (UE) 2016/881, del Consejo, de 25 de mayo de 2016, ha modificado la Directiva 2011/16/UE,



extendiendo el intercambio automático de información a los “informes país por país” que tienen que presentar los grandes grupos multinacionales (DAC 4).

Como en años anteriores, en el año 2020 la Hacienda de Álava realizará actuaciones dirigidas a asegurar el cumplimiento de estas obligaciones informativas por las personas y entidades obligadas tributarias alavesas y a la explotación de la información que se obtenga de los citados grupos en virtud de los acuerdos internacionales de intercambio automático de información.

-En este mismo sentido, se explotará la información correspondiente a los grupos multinacionales con presencia en Álava relativa a determinados servicios comunes del grupo, tales como servicios de apoyo a la gestión, cesión de intangibles, servicios comerciales u otros tipos de servicios generales, que puedan no estar siendo facturados, o no lo estén siendo de forma correcta, de modo que se esté produciendo una minoración relevante de los ingresos que debieran declararse en la Hacienda de Álava.

- En este marco internacional, se efectuarán, también, actuaciones de obtención de información con el fin de descubrir cualquier mecanismo de ingeniería financiera dirigido a la elusión del pago de impuestos, como, en particular, a la detección de grupos de sociedades que estén aplicando una deducción de gastos financieros artificiosos o abusivos.

- Se analizarán los contribuyentes, operaciones y jurisdicciones que presentan un mayor riesgo de fraude fiscal por su vínculo con paraísos fiscales. A tal efecto, se contrastará la información recibida de tráfico de divisas con el objetivo de detectar operaciones realizadas con territorios de baja o nula tributación.

-Por último, se analizará la tributación de las personas y entidades no residentes por las actividades que desarrollen en el Territorio Histórico de Álava.

Estas actuaciones se centrarán en la comprobación de la correcta tributación de las rentas satisfechas por personas contribuyentes alavesas a no residentes en territorio español, tanto si se realizan mediante establecimiento permanente como sin la existencia del mismo. En particular, se incidirá en los pagos efectuados a no residentes en concepto de cánones, royalties y dividendos.

Asimismo, se realizarán actuaciones de obtención información orientadas a detectar la existencia de establecimientos permanentes en el Territorio Histórico de Álava de empresas extranjeras no declarados como tales.

3º) Consolidación, desarrollo e intensificación de los procesos de intercambio de información que se vienen realizando periódicamente con las Administraciones tributarias forales, de territorio común y



de otros Estados miembros de la Unión Europea así como la ampliación y mejora de los procesos de intercambio de información con trascendencia tributaria con otras administraciones, organismos y entidades públicas distintas de las tributarias.

En el ámbito de la relación de las Haciendas Forales con la Administración General de la CAE está previsto que durante 2020 se actualicen y renueven los convenios marco para el intercambio de información suscritos en 2016, con objeto de darles continuidad tras su vencimiento. Asimismo, se analizará la instrumentación al amparo de estos convenios de las nuevas demandas de información de carácter periódico, útil en la lucha contra el fraude fiscal, que puedan surgir a lo largo del año.

4º) Actualización de otras fórmulas de obtención de información, periódicas y reguladas normativamente, como son las que se establecen a través de los modelos informativos establecidos con carácter general, en cumplimiento del deber general de informar establecido en la Norma Foral General Tributaria de cada uno de los Territorios Históricos.

5º) Se realizarán captaciones masivas de información con trascendencia tributaria, cuya obligación de aportación no está establecida con carácter general a través de los modelos informativos. Este tipo de actuaciones tienen por objeto el incremento y mejora de la información con trascendencia tributaria relativa a los obligados tributarios que desarrollan su actividad en sectores económicos de elevado riesgo fiscal.

Se efectuarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de obtención de información dirigidas a comprobar la correcta aplicación por las personas y entidades contribuyentes de los puntos de conexión de localización de las operaciones que, en relación con los diferentes impuestos, se establecen en el Concierto Económico, de acuerdo en particular con los criterios interpretativos fijados en las recientes resoluciones de la Junta Arbitral y sentencias del Tribunal Supremo, y prestando especial atención a los nuevos puntos de conexión resultantes de la entrada en vigor de la modificación del Concierto Económico, realizada a través de la Ley 10/2017, de 28 de diciembre.

b) Requerimientos específicos de información en relación con actividades de prestaciones de servicios de alto valor añadido, y en particular, en aquéllas que, por estar dirigidas al colectivo de consumidores finales, la Administración tributaria no disponga de información suficiente por otros medios y haya indicios de la existencia de prácticas fraudulentas.



c) Requerimientos específicos de información tendentes a la detección de gastos calificados fiscalmente como no deducibles y de consumos privados no relacionados con actividades económicas.

d) Se investigarán las operaciones realizadas en el sector inmobiliario y, en particular, la correcta tributación de las obras de rehabilitación de edificaciones, en relación con el correcto sometimiento a gravamen por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6º) Actuaciones de obtención de información en el marco de la economía digital y los nuevos modelos de negocio.

La aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y la proliferación de nuevos modelos de negocio relacionados con el proceso de digitalización creciente de la economía suponen un gran desafío a nivel de control tributario, tanto en relación con la detección de esos nuevos modelos de negocio como respecto a la comprobación de su correcta tributación.

La digitalización de la economía incluye tanto el comercio electrónico, es decir, la venta de productos físicos o servicios a través de la red mediante plataformas específicas de intercambio, como los servicios o plataformas de pago, los servicios de descarga de aplicaciones y productos digitales, la publicidad online, las plataformas de red participativas (las “redes sociales”), o la programación en la nube (el conocido como “cloud computing”), entre otros modelos de negocio.

En este ámbito, en el año 2020 se analizará la información obtenida de las plataformas digitales que permiten el intercambio de bienes y servicios, en particular, se tratará la información obtenida sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

7º) Análisis y explotación de la información recibida mediante el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII).

8º) Se intensificará el control de los sistemas informáticos, potenciando las actuaciones de auditoría informática que implican la personación en las oficinas o locales de los contribuyentes, para la captación de la información.

Además, se continuará con la realización de actuaciones tendentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones de declaración censal de los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas y la realización de actuaciones orientadas a la detección de actividades no declaradas.

En el desarrollo de todas estas actuaciones de obtención de información, los órganos con competencias de aplicación de los tributos de la hacienda de Álava procurarán alcanzar el adecuado equilibrio entre la eficacia de su actuación para la lucha contra el fraude fiscal y el respeto al principio de



proporcionalidad y de calidad de los datos establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2.2 ACTUACIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL FRAUDE

Dentro de esta categoría se incluyen tanto las actuaciones de control dirigidas a detectar y evitar la realización de conductas fraudulentas antes de su comisión como las tendentes a favorecer el cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones tributarias mediante acciones dirigidas a reforzar la conciencia fiscal de la ciudadanía y la asistencia e información a los contribuyentes.

En este sentido, la Hacienda Foral de Álava desarrollará en 2020 las siguientes actuaciones:

1º) Proyectos basados en desarrollos tecnológicos con el objeto de conseguir un mayor control de aquellos contribuyentes que realicen actividades económicas.

La implantación de sistemas de control integral de la tributación de todas las personas o entidades que desarrollan actividades económicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, constituye una iniciativa orientada a la prevención del fraude antes de su comisión, que las haciendas forales vienen impulsando en los últimos años.

Para llevar a cabo esta iniciativa es muy importante el empleo de los avances tecnológicos tanto para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como para perseguir el fraude de las personas contribuyentes incumplidoras.

En este ámbito destacan tres proyectos:

I. Proyecto TicketBAI

El proyecto TicketBAI, en el que las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco vienen trabajando desde 2016, tiene por objeto asegurar la declaración de todas las operaciones de venta realizadas por las personas y entidades que desarrollan actividades económicas.

Se ha inspirado en la experiencia de los países de nuestro entorno, siguiendo las recomendaciones contenidas en los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OCDE) de los años 2013 y 2017 de títulos «Supresión electrónica de ventas: una amenaza para los ingresos fiscales» y “Herramientas tecnológicas para abordar la evasión fiscal y el fraude fiscal”, respectivamente.



El objetivo de este proyecto, de carácter plurianual, es establecer una serie de obligaciones legales y técnicas que permitan a la Administración tributaria el control de los ingresos de las actividades económicas y, en especial, de aquellas actividades enmarcadas en sectores proclives a la ocultación de los mismos en la medida que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a las y los consumidores finales, cobrados en gran medida en efectivo.

En el año 2018, se elaboraron las especificaciones técnicas que debe cumplir el sistema de control “TicketBAI” y se realizaron varias pruebas dirigidas a comprobar su correcto funcionamiento en los diferentes sistemas operativos informáticos existentes en la actualidad, con el fin de asegurar su neutralidad tecnológica.

Asimismo, en el marco de la tecnología “IoT”, Internet de las cosas o Internet of Things, el sistema “TicketBAI” persigue la implantación de medios que aseguren la conservación y comunicación a la Administración tributaria de los registros originales de venta expedidos por los dispositivos de facturación, es decir, en el mismo estado y con el mismo contenido con el que se emitieron al colectivo de consumidores finales.

Durante el año 2019, se suscribió un convenio para formalizar la colaboración interinstitucional en el proyecto conjunto y regular el régimen de participación de las instituciones en relación con la organización, diseño, desarrollo, ejecución y financiación del mismo. Asimismo, en 2019 culminaron los desarrollos técnicos precisos para establecer los elementos esenciales del sistema TicketBAI, se completaron las especificaciones técnicas que deben seguirse, se trabajó en el desarrollo de las adaptaciones normativas necesarias para establecer este nuevo sistema de control de la facturación y se realizó una prueba piloto con empresas de software de facturación para testar su funcionalidad.

Durante 2020 está previsto realizar una serie de actuaciones con el objetivo de implantar el sistema TicketBAI en Álava, junto al resto de Territorios Históricos, que pueden verse afectadas en su ejecución, así como la entrada en vigor del sistema, por la situación excepcional originada por el Covid-19.

En concreto, está previsto tramitar las correspondientes disposiciones normativas que regularán la implementación de la citada estrategia de control de la tributación de todas las personas físicas que desarrollan actividades económicas y de las personas jurídicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, mediante la obligatoriedad del uso de medidas tecnológicas avanzadas por parte de los contribuyentes a través de nuevos instrumentos tecnológicos en los sistemas de facturación.



Así, se establecerán las obligaciones derivadas de la implantación de un nuevo sistema informático que garantice la integridad, conservación, trazabilidad, inviolabilidad y remisión de los ficheros que documenten las entregas de bienes y prestaciones de servicios.

La nueva obligación TicketBAI se configurará en las Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con los establecimientos permanentes que tributan por éste, y adicionalmente, mediante los correspondientes desarrollos reglamentarios, se regularán las especificidades del sistema.

Asimismo, está previsto la habilitación un registro público en el que se inscribirán los softwares específicos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones TicketBAI, así como las personas o entidades desarrolladoras de los mismos.

Por otra parte, se procederá a realizar las correspondientes acciones de comunicación y divulgación con el fin de que las personas y entidades obligadas a cumplir TicketBAI y también el resto de la ciudadanía conozcan las funcionalidades del sistema y se adapten a sus requerimientos.

II. Adquisición de una solución integrada de herramientas software para combatir el fraude fiscal

En 2019 la Hacienda de Álava convocó y adjudicó la licitación para la contratación de una solución integrada de herramientas de software para el estudio de patrones de comportamiento de las figuras impositivas y el fraude fiscal.

El objetivo de esta licitación consistía en aprovechar la gran cantidad de datos que hoy en día se pueden procesar con el fin de desarrollar un sistema de detección del fraude fiscal más automatizado y eficiente.

Las metodologías de detección de fraude basadas en analítica de datos aportan una mayor precisión que las utilizadas tradicionalmente. Los nuevos métodos de analítica de datos son, fundamentalmente, los siguientes:

- Análisis descriptivo de datos, en el que se trata de encontrar comportamientos de los contribuyentes alaveses que se desvíen del comportamiento normal. Se corresponde con las denominadas “técnicas sin supervisión” ya que no requieren que se conozca a priori si cada una de las observaciones utilizadas se han obtenido de contribuyentes que cometieron fraude. Estas técnicas permiten detectar fraude de naturaleza diferente al fraude histórico, es decir, ponen de manifiesto nuevos patrones de fraude en los que se utiliza mecanismos nuevos y desconocidos.



- Análisis predictivo que se corresponde con las “técnicas de aprendizaje supervisadas” y que tienen como objeto aprender de los datos históricos de comprobaciones con que cuenta la Hacienda Foral para comprender patrones que permitan diferenciar el comportamiento normal y el comportamiento fraudulento
- Análisis de redes de relaciones, que permite incluir una fuente extra de información en el análisis (las relaciones entre los distintos intervinientes en el sistema tributario, ya sean entidades o personas) que puede contribuir a descubrir patrones particulares que funcionen como indicios de fraude.

Estos tres tipos de técnicas son complementarias de tal manera que un sistema efectivo de detección y prevención del fraude utilizará y combinará estas diferentes herramientas.

La solución adquirida es una solución integrada que ayudará a la Hacienda Foral de Álava en la implantación de los diferentes modelos de lucha contra el fraude necesarios para las diferentes unidades funcionales permitiéndole:

1-Incrementar la eficacia del proceso de detección de fraude mediante:

- a) La construcción de una visión integral del fraude a lo largo de toda la organización, integrando y depurando todas las fuentes de datos necesarias para poder detectar y prevenir el fraude.
- b) La detección de nuevos patrones de fraude desconocido, detección de nuevos patrones de fraude asociativos y la detección de nuevos patrones de fraude complejos, lo que permite un importante incremento en los ratios de fraude detectado.
- c) La posibilidad de adaptar los modelos de detección a las estrategias definidas, centrándose por ejemplo en los casos de más riesgo, casos de mayor potencial de recaudación, casos de mayor probabilidad de cobro, etc.

2-• Incrementar la eficiencia del proceso de investigación:

- a) Reduciendo los falsos positivos, aquellas alertas que una vez inspeccionadas no derivan en fraude.



- b) Implementando un enfoque que permita priorizar la actividad inspectora, dedicando el trabajo de los inspectores en aquellos casos con más propensión al fraude
- c) Estableciendo un marco integrado de trabajo, que permitirá el seguimiento continuado de los resultados de las estrategias definidas.

La solución adquirida da cobertura a todo el proceso de lucha contra el fraude: integración de datos, analítica y detección, investigación y seguimiento. El desarrollo de la solución aportará una funcionalidad completa en áreas fundamentales de la lucha contra el fraude, como:

1. Integración y Calidad de Datos
2. Data Mining y modelización predictiva. Patrones de comportamiento.
3. Minería de Textos para gestionar información no estructurada
4. Análisis de Redes para la detección de relaciones complejas
5. Cuadro de Mando para el seguimiento de indicadores de fraude
6. Portal de investigación para que los gestores o inspectores puedan analizar en detalle los sujetos con más propensión a cometer fraude y poder planificar sus actividades de selección o revisión de la forma más eficaz y eficiente posible, etc...

III. Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)

En 2018 entró en vigor en Álava el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) para la gestión del IVA.

Este sistema establece para determinados sujetos pasivos (los inscritos en el registro de devoluciones mensuales, las grandes empresas y a los grupos de IVA) la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la Hacienda Foral de Álava mediante el suministro, en un período temporal corto, de los registros de facturación lo que permite un conocimiento inmediato por parte de aquélla de la actividad facturada.

La entrada en funcionamiento del SII ha supuesto un cambio en el sistema de gestión del IVA que permite la realización de comprobaciones más próximas en el tiempo respecto al momento de su realización efectiva.



Durante 2020 se seguirá trabajando conjuntamente con el resto de Haciendas Forales en el desarrollo de los servicios web que utilizan los contribuyentes y se continuará con la adaptación de las herramientas de obtención y explotación de la información disponible a través del SII.

2º) Consolidación del proyecto de educación tributaria en los centros escolares

Uno de los objetivos prioritarios del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos es combatir los posicionamientos sociales que justifican el fraude fiscal. Para ello, se ha venido considerando necesario trasladar a la sociedad la información que permita una mejor comprensión social de las finanzas públicas y de la función de los impuestos.

Con ello, se pretende impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, concienciando a la ciudadanía de la injusticia y de las negativas consecuencias que acarrea el fraude fiscal y, además, promoviendo el conocimiento relativo al destino de los fondos públicos: qué servicios se prestan con su aportación y de qué manera contribuye a lograr que Álava sea un territorio más solidario y equilibrado.

Para cumplir dicho objetivo, en 2017 se puso en marcha un programa de educación cívico-tributaria, en el que colaboran las Haciendas Forales con los Departamentos de Educación y de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, con el objeto de introducir en los centros escolares, conocimientos básicos sobre economía y fiscalidad de modo que, desde una edad temprana, se deslegitimen en las conciencias del alumnado las conductas fiscalmente fraudulentas.

La vocación de continuidad del proyecto y la valoración satisfactoria de la experiencia del curso 2017/2018 aconsejaron a las instituciones promotoras extender el programa educativo por un período de tres cursos escolares adicionales hasta 2021.

3º) Prestación de servicios de información y asistencia dirigidos a promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias así como el fomento de formación específica de los funcionarios.

El objetivo en esta área en 2020 será continuar con las mejoras en la asistencia a los obligados tributarios en la realización de autoliquidaciones y declaraciones.

En concreto, se intensificará el apoyo mediante programas de ayuda para la confección de autoliquidaciones que permitan la importación a éstas últimas de los datos con trascendencia tributaria obrantes en la Hacienda de Álava comunicados por terceras personas. Asimismo, se incorporarán mejoras en la información fiscal trasladada a las personas contribuyentes, tanto en la cantidad como en la calidad de los datos a que tienen acceso.



Igualmente, dentro de esta categoría de actuaciones se enmarca el empleo de los procedimientos de vinculación administrativa previa con el fin de establecer un clima de seguridad jurídica y de certeza de nuestro Derecho tributario que dé las suficientes garantías de estabilidad, confianza y previsibilidad de las consecuencias tributarias de su actuación para todos los operadores económicos.

En cuanto a la formación interna, además de la formación continua que requiere el ámbito tributario, se reforzará la formación en materias específicas tales como la fiscalidad internacional o la utilización de herramientas y técnicas de auditoría informática en los procedimientos de comprobación.

4º) Además, se continuarán realizando, como en años anteriores, las siguientes actuaciones:

a) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios, y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados.

El adecuado control de los operadores que realizan operaciones intracomunitarias se considera imprescindible para evitar la existencia de tramas de fraude en el IVA intracomunitario

b) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Devoluciones Mensuales y seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos tanto de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados, como de evitar devoluciones de IVA a operadores que realicen prácticas fraudulentas.

c) Comprobación de la veracidad de los datos comunicados por los contribuyentes en las declaraciones de alta, modificación y baja en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y en especial, de los domicilios fiscales declarados por los obligados tributarios.

d) Revocación del número de identificación fiscal de las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente

e) Se verificará el cumplimiento por los contribuyentes de las obligaciones de presentación de las declaraciones informativas exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en las Normas Forales

f) Se realizará un seguimiento de aquellos contribuyentes incluidos en sectores de actividad económica que han sido objeto de comprobación por la Hacienda Foral de Álava en años anteriores, con el fin de verificar que el nivel de renta puesto de manifiesto en dichas actuaciones se ha mantenido en las declaraciones presentadas con posterioridad por estos contribuyentes.



g) Se realizarán actuaciones *in situ* tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones de expedición y entrega de facturas por establecimientos que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a consumidores finales, especialmente en sectores económicos que son intensivos en el manejo de dinero en efectivo.

Asimismo se realizarán estudios sobre el control y análisis de los registros de la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos donde se registran las actividades realizadas por estos establecimientos.

h) Publicación del listado de deudores a la Hacienda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92. Ter de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

La publicidad de los comportamientos defraudadores, por el señalamiento social que conlleva, constituye una medida dirigida a la promoción del cumplimiento voluntario por los contribuyentes de sus obligaciones fiscales.

2.3. ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN Y COBRO.

Estas actuaciones van dirigidas a la comprobación, investigación y, en su caso, regularización de la situación tributaria de las personas y entidades objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección, así como las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Las actuaciones de regularización tienen por objeto cuantificar y sancionar el fraude una vez cometido y sirven para persuadir de que no se cometa otra vez.

El éxito de estas actuaciones depende en gran medida de la adecuada selección de las personas y entidades que serán objeto de comprobación por los órganos de la Hacienda de Álava, por lo que estas actuaciones son consecuencia muchas veces de la calidad y extensión de la información con trascendencia tributaria obtenida por la Administración en el desarrollo de las actuaciones de obtención información.

Asimismo el cobro de la deuda tributaria puesta de manifiesto por los órganos de gestión e inspección depende en muchas ocasiones de que los órganos de recaudación dispongan de una información veraz y completa de todas las personas obligadas al pago, tanto si son deudoras principales como personas responsables solidarias y subsidiarias relacionadas con las primeras.



En consecuencia, la estrecha colaboración entre los distintos órganos de la Administración tributaria es un elemento decisivo para garantizar la consecución de sus objetivos.

En 2020 se seguirá potenciando el uso de herramientas de auditoría informática para analizar y detectar de una forma más eficiente las anomalías fiscales y obtener las evidencias necesarias que permitan al personal inspector formarse una opinión fundada sobre la integridad y exactitud del registro o anotación de las operaciones económicas en los sistemas informáticos de los que derivan los estados contables y las declaraciones tributarias.

En este sentido, se impulsará la realización de actuaciones de comprobación e investigación en las oficinas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen las actividades económicas, utilizándose en la medida que sea posible controles de auditoría informática.

Las actuaciones de regularización y cobro se desarrollarán en el año 2020 en los siguientes ámbitos:

1º) Control de los grupos empresariales

Se van a realizar controles específicos de las incidencias fiscales que con mayor riesgo se pueden manifestar en los grandes grupos empresariales.

En esta línea se perseguirán las prácticas de elusión fiscal realizadas por grupos empresariales internacionalizados, a través del abuso de convenios o de la valoración o localización de operaciones con el objeto de reducir la tributación en el Territorio Histórico, así como mediante la creación de estructuras societarias que resulten totalmente artificiosas y cuyo único objetivo sea, precisamente, la elusión fiscal.

2º) Control de los grupos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades. Se analizará la correcta aplicación del régimen especial de consolidación fiscal en la determinación del perímetro de consolidación, las eliminaciones, las incorporaciones y la compensación de las bases negativas y aplicación de deducciones.

3º) Control integral de los rendimientos declarados por las personas o entidades que realizan actividades económicas, fundamentalmente cuando se detecte alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se declaren rendimientos anormalmente bajos o significativamente inferiores a la media del sector de actividad o del modelo de negocio.

b) Se detecten irregularidades en las personas titulares de dispositivos adheridos al sistema de gestión de cobro a través de tarjetas de crédito, por cobros en efectivo o por ingresos en cuenta.



c) Existan indicios de la existencia de facturas sin contenido económico o de la participación en tramas de fraude organizado en relación especialmente con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Se trate de contribuyentes que realizan actividades en sectores de alto valor añadido y de elevado riesgo fiscal o en los que un alto porcentaje del cobro de sus operaciones se realice en efectivo o se destine a las y los consumidores finales.

e) Actuaciones de control de la interposición de sociedades a través de las cuales se facturen servicios personalísimos de personas físicas.

4º) Control de las personas obligadas tributarias que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos correspondientes teniendo obligación de ello, que hubieran solicitado devoluciones de impuestos o acreditado cantidades a compensar de forma reiterada durante varios períodos impositivos o de declaración.

5º) Control de las autoliquidaciones en las que se acrediten beneficios fiscales, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación o en las que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consolidación de deducciones u otros incentivos fiscales acreditados en períodos anteriores.

6º) Control de los ajustes realizados en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades por importes notorios y seguimiento de los que debieran haberse realizado consecuencia de ajustes efectuados en otros períodos,

7º) Control de las operaciones entre personas o entidades vinculadas con el fin de detectar aquéllas que carezcan de sustrato económico o que se realicen a un valor notoriamente distinto del de mercado.

8º) Control de las personas obligadas tributarias que presenten incoherencias relevantes en sus declaraciones según la información que disponen las Administraciones tributarias.

9º) Detección de la existencia de bienes y derechos no declarados a la administración tributaria por las personas contribuyentes o que, siendo objeto de declaración, su tenencia no se corresponda con los rendimientos declarados en las declaraciones presentadas en el período impositivo. En este sentido, se incidirá en las incongruencias que puedan ponerse de manifiesto por el intercambio de información internacional y lo declarado en el modelo 720 de bienes y derechos en el extranjero.

10º) Análisis de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria y cambio de domicilio social, soliciten o no, el régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral



37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por su trascendencia tributaria, analizando el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales

11º) Control de los obligados a practicar e ingresar retenciones e ingresos a cuenta.

12º) Control respecto a los obligados tributarios que hayan cobrado cheques o realizado movimientos de efectivo de elevados importe.

13º) Comprobación de la correcta tributación de las sociedades patrimoniales y de sus socios.

14º) Comprobación de la correcta aplicación de los porcentajes de tributación declarados por las entidades que tributan en volumen de operaciones a más de una Administración tributaria, sea de territorio común o foral y, en general, de la correcta aplicación de las reglas de exacción establecidas en el Concierto Económico.

15º) Control de las obligaciones fiscales de las personas no residentes por las actividades que realicen en el Territorio Histórico de Álava.

Se realizarán actuaciones de verificación de la tributación de las personas no residentes en territorio español por las actividades que desarrollen en el territorio Histórico, mediante regularización, en particular, de las retenciones no ingresadas por pagos a no residentes sin establecimiento permanente.

16º) Control de fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales o establecimientos registrados a los efectos de los Impuestos especiales de Fabricación.

17º) Control integral de la tributación correspondiente a los negocios inmobiliarios, incluyendo la derivada de transmisiones y arrendamientos.

En cualquier caso, respecto a las actuaciones de regularización, si se apreciaran indicios de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública, la Hacienda Foral de Álava, trasladará los correspondientes informes al Ministerio Fiscal para que éste presente, si lo considera oportuno, la correspondiente denuncia.

18º) Actuaciones Recaudatorias.

Se continuará impulsando por la Hacienda Foral de Álava en 2020 las actuaciones encaminadas al cobro efectivo de la deuda tributaria. En este sentido, se desarrollarán, principalmente por el Servicio de Recaudación, las siguientes actuaciones:

a) La supervisión de la recaudación ejecutiva.



- b) Tramitación, estudio y seguimiento de expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de deudores por importes elevados y que requieran informes específicos sobre la solvencia y liquidez de la persona deudora.
- c) Adopción de medidas cautelares de carácter provisional para asegurar el cobro de las deudas tributarias, a petición de los órganos de gestión, inspección y de los propios órganos de recaudación.
- d) La derivación de responsabilidad subsidiaria y solidaria a personas distintas de la persona deudora.
- e) La gestión de las solicitudes de pago en especie de deudas tributarias.
- f) La tramitación de expedientes de falencia y de créditos incobrables.
- g) Seguimiento y control de los obligados tributarios declarados en concurso de acreedores.